



LAUDO ARBITRAL

EXPTE 475/25

PARTES:

Reclamante: Don XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXXXXXXXXX.

Reclamada: VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

Coste del servicio de instalación de la fibra Vodafone por incumplimiento de la permanencia en los servicios contratados.

PRETENSIONES DEL RECLAMANTE:

Que se declare no exigible la cantidad reclamada en concepto de "*Cargo por instalación de Fibra*" que figura en la factura núm YE24-00209XXXX de 8 de junio de 2024.

HECHOS:

Tras la petición de instalación del servicio de fibra de Vodafone, de acuerdo con la compañía el 15 de mayo de 2024, el reclamante decide darse de baja del contrato el 31 de mayo de 2024, también de acuerdo con lo que sustenta la reclamada.

Al estar dentro del año de permanencia pactado y fuera del periodo de desistimiento, la compañía le reclama el coste del servicio de instalación, que asciende a 121,24 € s/iva,

MOTIVACIÓN:

Según consta en el contrato suscrito entre Vodafone y el reclamante, figura entre las condiciones de contratación:

"Compromisos

Descuento Fidelización 12 meses/180,05€ máx.

Cargo por baja anticipada 12 meses/149,99€ máx.



Por la instalación del Servicio Fijo con tecnología de Fibra, Vodafone incurre en un coste de 150 euros que solo será repercutido en tu factura en caso de darte de baja en el Servicio de Fibra dentro de un plazo de 12 meses desde la instalación del servicio.

En la reclamación presentada por el reclamante se afirma que *"...al hacerme una oferta por sus servicios de televisión que al final no cumplieron y tampoco el servicio de internet, por lo cual ante tal incumplimiento me di de baja..."*

No consta cuál es la causa concreta del incumplimiento que manifiesta el reclamante, ni tampoco consta la reclamación realizada a la compañía donde se le manifieste el incumplimiento y se exija su rectificación o reparación.

Tampoco consta ni se acredita el momento en el que se solicita la baja, dato relevante para determinar si se estaba en el periodo de desistimiento voluntario, durante el que no sería posible cargarle con ninguna cláusula penalizadora.

Requerido el reclamante el 10 de noviembre para que aportara documentación o información adicional sobre estos puntos, no se ha recibido respuesta, por lo que hemos de dar por bueno el relato de la reclamada, y dar por cierto que la fecha de la baja que se solicitó fue el 31 de mayo de 2024, fuera del periodo de desistimiento.

Por todo lo anterior, emito el siguiente

LAUDO

Se desestima en su totalidad la reclamación del Sr. XXXXX.

El cargo que figura en la factura núm YE24-00209XXXX de 8 de junio de 2024 de 121,24 € s/iva por el concepto *"Cargo por instalación de Fibra"* se considera correcto y exigible, al constar la cláusula en las condiciones del contrato suscrito entre ambas partes, y no haberse acreditado incumplimiento contractual por parte de la compañía que pudiera enervar la aplicación de dicha cláusula y estar fuera del periodo de desistimiento voluntario.



Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, a 17 de noviembre de 2025

El árbitro

Joaquín Vivo Gálvez